

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Asesoría y Opinión Técnica respecto del Compromiso Mínimo de Trabajo correspondiente al periodo inicial de exploración de la Asignación AE-0387-2M-Humapa

Marzo de 2020



Handwritten signature and initials

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES	3
II. DATOS GENERALES DE LA ASIGNACIÓN	4
III. OBJETIVO DE LA ASESORÍA Y OPINIÓN TÉCNICA	5
IV. FUNDAMENTO LEGAL	6
V. ASESORÍA Y OPINIÓN TÉCNICA.....	6

m
[Signature]

I. ANTECEDENTES

El 29 de agosto de 2018, mediante oficio PEP-DRRA-SGAEP-565-2018, Petróleo Mexicanos (en adelante, Pemex) solicitó a la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) una modificación a la Asignación A-0387-M-Humapa, la cual consideraría la realización de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en todas las formaciones geológicas (*plays* Convencionales y No Convencionales).

El 14 de septiembre de 2018, mediante oficio 521.DGEEH.509/18, la Secretaría solicitó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), su opinión técnica respecto a la modificación al Título de Asignación A-0387-M-Humapa.

El 13 de noviembre de 2018, mediante oficio No. 220.1072/2018, la Comisión notificó a la Secretaría que, en su Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de 2018, su Órgano de Gobierno emitió opinión favorable respecto a la modificación mencionada en los párrafos anteriores.

El 26 de noviembre de 2018, la Secretaría con la opinión de la Comisión, resolvió modificar el Título de Asignación A-0387-M-Humapa otorgado a Pemex, quedando como AE-0387-2M-Humapa, obteniendo así los derechos de exploración y extracción de hidrocarburos en todas las formaciones geológicas (*plays* Convencionales y No Convencionales).

El 1 de febrero de 2019, mediante oficio PEP-DG-SAPEP-GCR-275-2019, Pemex solicitó a la Comisión, la aprobación del Plan de Exploración asociado a la Asignación AE-0387-2M-Humapa.



El 25 de junio de 2019, el Órgano de Gobierno de la Comisión, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2019, resolvió aprobar el Plan de Exploración asociado a la Asignación AE-0387-2M-Humapa, mediante Resolución CNH.E.34.004/19.

El 8 de julio de 2019, mediante oficio No. 220.546/2019, la Comisión notificó a la Secretaría, la Resolución en la que se aprueba el Plan de Exploración asociado a la Asignación AE-0387-2M-Humapa.

El 7 de febrero de 2020, la Dirección General de Dictámenes de Exploración (en adelante, DGDE) recibió el Oficio 521.DGEEH.066/20, emitido por la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría, en donde solicita asesoría y opinión técnica relacionada al Compromiso Mínimo de Trabajo (CMT) para la Asignación.

II. DATOS GENERALES DE LA ASIGNACIÓN

La Asignación se localiza aproximadamente a 30 km al Noroeste de Poza Rica de Hidalgo y a 50 km al Suroeste de Tuxpan, estado de Veracruz (Figura II.1), en la provincia geológica Tampico-Misantla.

Operador petrolero	Pemex Exploración y Producción
Asignación	AE-0387-2M-Humapa
Vigencia	25 años a partir del 13 de agosto de 2014
Vigencia del Periodo Inicial de Exploración	3 años a partir del 26 de noviembre de 2018
Nombre de la cuenca sedimentaria	Tampico-Misantla
Superficie	158.54 km ²
Elevación del terreno	40 a 440 msnm

Tabla II.1. Datos de la Asignación.

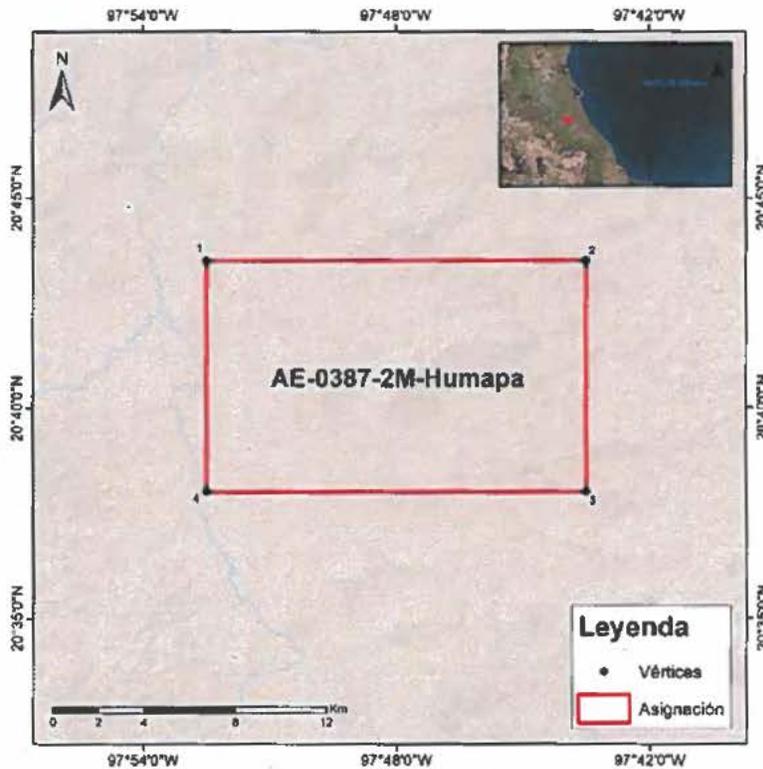


Figura II.1. Localización y vértices de la Asignación.

III. OBJETIVO DE LA ASESORÍA Y OPINIÓN TÉCNICA

El Objetivo de la Asesoría y Opinión Técnica, es proponer a la Secretaría el CMT en el Título de Asignación, asimismo, emitir una Opinión Técnica respecto a la modificación del Anexo 2 del Título de Asignación, que consistirá en incluir la propuesta de CMT para las actividades de exploración.

El objetivo de la Asesoría es, proponer a la Secretaría el CMT en el Título de Asignación, adicionalmente el Objetivo de la Opinión Técnica es incluir la propuesta de CMT en el Anexo 2 del Título de Asignación.

[Handwritten signature]

IV. FUNDAMENTO LEGAL

En atención al apartado que antecede, la Dirección General de Dictámenes de Exploración emite la presente Asesoría y Opinión Técnica en términos del artículo 6, fracción I, párrafo quinto de la Ley de Hidrocarburos; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 38, fracción IV y 39, fracciones I y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 33, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

V. ASESORÍA Y OPINIÓN TÉCNICA

En atención al Oficio 521.DGEEH.066/20, el cual refiere lo siguiente:

*[...En este contexto, me permito solicitar su **asesoría técnica** para que, con base en el Plan aprobado por esa Comisión, proporcione a la DGEEH una propuesta de "Compromiso Mínimo de Trabajo" correspondiente a las actividades de Exploración...]*

El CMT para esta Asignación relativo a las actividades de Exploración, es aquel que se establece en el Anexo 2 del Título de Asignación vigente, sin embargo, a la fecha, dicho anexo no comprende actividades del CMT.

Por otra parte, derivado de la revisión a la estrategia exploratoria presentada por Pemex en su Plan de Exploración, se identifica que ésta se enfoca en la evaluación del potencial petrolero del área de la Asignación, así como la posible incorporación de reservas asociadas al *play* [REDACTED] 1

[REDACTED] Dicha estrategia está sustentada en el Plan aprobado, que considera la ejecución de Estudios Exploratorios y la

perforación de un pozo exploratorio, en la Tabla 1 se puede visualizar el programa de metas físicas por año.

De acuerdo con el Plan de Exploración, Pemex tiene consideradas actividades a desarrollar para el periodo 2019-2021, esto es, para el período inicial de Exploración.

En relación con lo antes descrito, esta Comisión considera necesaria la inclusión del CMT para el período 2019-2021, en el Título de Asignación, derivado de que el Plan de Exploración correspondiente ha sido aprobado.

Cabe destacar, que las metas físicas consideradas en la Tabla 1, forman parte de las documentadas en el Plan de Exploración correspondiente al Periodo Inicial de Exploración. De lo anterior, la DGDE señala necesaria la realización de la totalidad de las actividades para dar cumplimiento al CMT.

Por lo anterior, se propone lo siguiente como CMT, para su inclusión en el Anexo 2 del Título de Asignación:

ACTIVIDAD:

El Asignatario adquiere el compromiso de cumplir con las siguientes metas físicas en el Área de la Asignación:

Metas físicas (número)	2019 ¹	2020	2021 ²	Total
Estudios	1	3	1	5
Pozos	-	1	0	1

¹ Periodo del 26 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

² Periodo del 1 de enero de 2021 a 26 de noviembre de 2021.

Tabla V.1. Metas físicas.



Al mismo tiempo, en atención al Oficio 521.DGEEH.066/20, el cual expone lo siguiente:

*[...Por último, se requiere su **opinión técnica** respecto a la modificación del Anexo 2 del Título de Asignación que consistirá en incluir la propuesta de "Compromiso Mínimo de Trabajo" para las actividades de exploración que proporcione dicha Comisión...]*

Finalmente, derivado de lo anterior y en atención a la opinión técnica solicitada, respecto a la modificación del Anexo 2 del Título de Asignación que consiste en incluir la propuesta de CMT antes expuesta, la Comisión enfatiza que el propósito de dicha modificación del Anexo 2 para la inclusión del CMT, resulta apropiada para poder evaluar el cumplimiento de éste, para el periodo inicial de exploración, por lo que la Comisión considera conveniente que la Secretaría analice la propuesta de CMT antes realizada y modifique el Título de Asignación AE-0387-2M-Humapa.

Elaboró



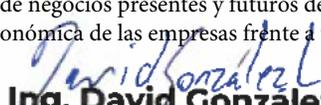
Ing. Miriam Santillán Benítez
Subdirectora de Área

Validó



Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez
Director General de Dictámenes de Exploración

Autorizó



Ing. David González Lozano

Titular de la Unidad Técnica
de Exploración y su Supervisión

“Con fundamento en los artículos 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo Octavo, fracciones II y III, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, se realizó el testado en virtud de que el Dictamen contiene información referente al patrimonio de las personas, la relativa a los plazos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, asimismo se describen actividades técnicas, económicas e industriales de las empresas, asimismo información geológica, geofísica, tecnológica, estratégica, económica y financiera relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de la empresa para sus actividades empresariales a corto, mediano y largo plazos, las cuales representan la ventaja competitiva y económica de las empresas frente a terceros en la realización de tales actividades lo cual constituye un secreto de tipo industrial.”

NOTA: La presente versión pública se aprobó mediante Resolución PER-028-2021, a través de sesión permanente del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.”